

Nº 0350193

*[Handwritten flourish]*

26



# Tomada de posesion.

Parte 1ª 9ª

En la Ciudad de Fraga a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyó en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento reclegido que al margen se expresa los cuales recibieron a los cuatro nuevamente elegidos en sustitucion de los cuatro que cesan y que en circunstancias se expresa al margen sus nombres, en sesion publica ordinaria al efecto de instalarse de nuevo Ayuntamiento conforme a las prescripciones de la Ley municipal vigente para el bienio actual. Seguidamente dispuso el Sr. Alcalde D. Victoriano Calvo que por el infrascripto Secretario se diese lectura a los artículos 47 y 48 de la Ley municipal. Lo de virtud se invitó al Concejal mas caracterizado a que ocupase la presidencia interinamente, puesto que todos obtuvieron igual número de votos y ocupado que fue, se procedió al nombramiento de Alcalde pro-vidente por medio de votacion secreta conforme a la ley y por medio de papeletos, que los Señores Concejales fueron depositando una a una en la urna destinada al efecto en cumplimiento de lo mandado en los artículos 48 y 49 de la Ley Municipal. Hecha la votacion, fue sacando el Presidente, de la urna las mencionadas papeletas una por una leyendo las en voz alta y en el contenido se fue anotando por el Secretario del





acto dando el resultado siguiente:  
En la primera decía D. Victoriano Calvo Meneu  
En la segunda D. Francisco Bernad Tomas  
En la tercera D. Victoriano Calvo Meneu  
En la cuarta D. Felipe Lafuerza Bernad  
En la quinta D. Francisco Bernad Tomas  
En la sexta D. Victoriano Calvo Meneu  
En la sétima D. Victoriano Calvo Meneu  
En la octava D. Francisco Bernad Tomas  
En la novena D. Victoriano Calvo Meneu

Y presentando este escrutinio cinco vo-  
tos en favor de D. Victoriano Calvo Meneu  
tres en favor de D. Francisco Bernad y Tomas  
y uno el de D. Felipe Lafuerza Bernad  
fue proclamado Alcalde primer Presidente  
de D. Victoriano Calvo Meneu co-  
mo agraciado con mayoría de voto, recibien-  
do en seguida el baston de mando como  
insignia de su cargo.

En acto seguido siendo tres los tenientes  
alcaldes fue correspondido a este termino muni-  
cipal, se procedio en igual forma al nombra-  
miento de los mismos, y hecho el escrutinio dio  
el siguiente resultado:

D. Gregorio Ruiz para primer teniente, los nueve votos  
D. Tomas Poma para segundo, los nueve votos  
y D. Joaquin Poma para tercero, los nueve votos  
En su virtud el Ayuntamiento asi lo pro-  
clamo y ocupado sus puestos respectivos se  
procedio en igual forma al nombra mien-  
to de Regidor Sindico y suplente del mis-  
mo, habiéndose resultado elegido por una-  
nidad D. Francisco Bernad y Tomas Reg. Sind.  
y D. Felipe Lafuerza Bernad para suplente.  
Seguidamente paso a determinarse el orden  
numérico de los Regidores para que cada cual  
ocupe su puesto y puedan ir substituyéndose  
o supliéndose unos a otros según lo es  
practicado conforme a la ley dio el







*EB*

siguiente:

- D. Manuel Clario Toleras 1º y Contador ó Concejal Interinvento.
- D. Esteban Canales Montull Regidor segundo.
- D. Bartolomé Cambredó Barraford idem tercero.
- D. José Achon Peiró Regidor cuarto.
- D. Joaquín Menéndez Valles idem quinto.
- D. Joaquín Sarrao Cani idem sexto.
- D. Agustín Gallart Mer idem sétimo.
- D. Ramón Lapena Masip idem octavo.

A continuación ocuparon cada cual sus puestos respectivos y dada lectura a la Circular inserta en el Boletín Oficial número diez y ocho del viernes primero de agosto de mil ochocientos setenta y tres, se procedió a designar el domingo como día para celebrar las sesiones en cada semana. Con lo cual se dio por terminada la sesión firmando la presente los señores que saben y por los que no yó el Secretario se que certifico.

*Victoriano Calvo*

*Esteban Canales*      *José Achon*  
*Tomás Romanos*

Por los señores D. Joaquín Menéndez y D. Joaquín Sarrao que no saben firmar.

*Miguel Orreaga*  
Secretario

*[Signature]*





Esta Ciudad de Fraga á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Señores del Ayuntamiento en la Casa Consistorial de sesión pública extraordinaria, compuesto de los Señores que al margen se expresan y bajo la presidencia de D. Victoriano Calvo Alcalde Presidente del mismo, se leyó el acta anterior de la anterior y quedó aprobada. Asegurada y en virtud de las listas pasadas el día de ayer para el nombramiento de los tres Alcaldes de Barrio se dio comienzo á sus elecciones individualmente por medio de papeletas, en las que cada Concejal escribió las palabras sí ó no conforme á la Ley y confrontadas debidamente se observó el resultado de haber sido reelegidos por unanimidad los mismos Señores D. Pinar Masip Sabores, don Mateo Cani Proca y D. Joaquín Gallina Portie, á cuyos Señores se acordó pasar la oportuna comunicación en el instante para su aceptación, ó negativa. Se procedió acto seguido á designar las calles y plazas que habían de componer cada uno de los tres Cuarteles, Distrito ó Barrios en que se dividía la Población y en vista de no haber motivo que indujera á cambiar la división establecida, se acordó continuarse en la misma forma conforme á continuación se expresa:

Primer Distrito ó Cuartel - Barrio del Mediodía.

Lo compondrán la Plaza de Jesús, Calle de Obreros, 1<sup>a</sup> Miguel, Portal, Hechura Carretera y Calle de Sta. Parroquia.

Segundo Distrito ó Cuartel - Barrio del Centro.

Compuesto de la Plaza de San Pedro, Calle Mayor, Plaza del Carbón, Calle de San Sebastián, San Pedro, Plaza Nueva, Calle de Arriba, Ainetas, Monchi, Cortillo y Bajo y Afueras.

Tercer Distrito ó Cuartel - Barrio del Norte.

Se componen de las Calles de la Collada, Roqueta, Banco, Barranco, Cárcel y Escaleras.

Previo recado de atención se personaron los tres Señores reelegidos como Alcaldes de Barrio y acordado el cargo, se acordó proceder á designar







Nº.0350194

*[Handwritten signature]*

nacion del Barrio en que cada cual habia de desempeñar sus funciones dando el resultado siguiente:

Para el Barrio del Mediodia D. Joaquín Nadal Royo como tercer teniente Alcalde y D. Simón Manis Satorres como Alcalde de Barrio.

Para el Barrio del Centro D. Gregorio Nuircasas como primer teniente Alcalde y D. Mateo Camí Poca como Alcalde de Barrio.

Para el Barrio del Norte D. Tomas Roman Mer como segundo teniente Alcalde y D. Joaquín Gallinat Portie como Alcalde de Barrio.

Seguidamente se inició por el Sr. Presidente que en virtud de lo dispuesto por el artículo cincuenta y cinco de la Ley municipal, se iba a proceder a la formacion de Secciones permanentes en que el Ayuntamiento ha de dividirse y designacion de las personas a quienes ha de encomendarse los diferentes ramos.

En su virtud se designó como primera Seccion la de Instruccion pública, Beneficencia y Sanidad y habiendo procedido a la eleccion de personas para dicha Comision resultaron D. Victoriano Calvo, D. Bartolome Cambro y D. Agustín Gallart.

Para la Comision segunda que esta de Presupuestos y cuentas D. Gregorio Nuir, D. Tomas Roman, D. Manuel Clario y D. Eulbio Canales.

Para la Comision tercera que abarcará





Policia urbana, ornato publico, limpieza, alumbrado, alcantarillado, peson y medidas, abastos y mercados resultaron elegidos D. Felipe Lafuerza, D. Joaquin de Alon y D. Joaquin Meneu.

Y para la cuarta comision permanente que es la de Policia rural, Montes, Carreteras y Caminos, puentes y acequias D. Joaquin Paliso, D. Francisco Bernal, D. Joaquin Arrau y D. Ramon Lapena.

Quo habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesion en la forma ordinaria firmando los señores que saben y por los que no yo el Secretario de todo lo cual certifico.

Victoriano Calvo. Joaquin Bansa

Caralor Jose Alon

Roman

Antonio Cambra

Por los señores D. Joaquin Meneu, D. Joaquin Arrau y D. Ramon Lapena que no saben firmar

Miguel Orenzan

Yo

En la Ciudad de Fraga a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres reunida los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la Sala Consistorial en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Calvo, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de una solicitud de D. Francisco Bernal y Tomas haciendo dimision del cargo de Concejales para que habido elegido y el Ayuntamiento acuerda: que habiendo sido elegido anteriormente gubernativamente y no por sufragio y no habiendo ejercido el cargo desde el veintiseis de Abril de este año, hasta fines de Junio conceptual Ayuntamiento que no puede aplicarse el articulo 39 en su caso 2º en lo referente a excusas por los Concejales y que por lo tanto no admite la dimision que del cargo de concejal presenta D. Francisco Bernal y Tomas. Se exhibió el original de la instancia al Sr. Jefe de la Casa y se hizo copia a continuacion del presente.





*[Handwritten flourish]*

a los fines que estimo procedentes. Se manifiesto por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar un alguacil mas para el mejor servicio de los diferentes asuntos del Municipio y el Ayuntamiento asi lo acordó designando a Silverio Caluchó Mayora como persona competente al efecto, al cual se asigna igual cantidad que a los otros y presente el interesado aceptó el cargo, fundado definitivamente nombrado. Se inició asimismo por dicho Señor Presidente la necesidad de componer el por de la Carretera y hacer dos pilas nuevas para abrevadero, y la Corporación asi lo dispuso dando facultad al Señor Alcalde para que contrate el precio con quien mas favorable proposición hiciera. A petición de varios Señores Concejales se acordó imponer en lo sucesivo la multa marcada en el artículo 93 de la Ley a los que sin causa justificada faltan a las Sesiones. Con lo cual se dio por terminada la Sesión firmando la presente los Señores que abajo se expresan y por los que yo el Secretario de todo lo cual certifico.

*[Handwritten signatures]*  
 Victoriano Gallo    Joaquín Rauson  
 Canales Achore    Bartolome Cambres  
 Roman

Por los Señores D. Joaquín Meneu, D. Joaquín Sarrad y D. Ramon Gayena que no sabe firmar  
 Miguel Orenes





En la Ciudad de Fraga a siete de Setiembre  
de mil ochocientos setenta y tres reunidos los  
Señores del Ayuntamiento que al día siguiente  
se expresan en sesión pública ordinaria  
en la casa consistorial y bajo la presidencia  
de D. Victoriano Calbo Alcalde primero  
se leyó el acta de la anterior y quedó apro-  
bada. El Ayuntamiento siendo esta la época  
en que suele en otros años proceder al re-  
cuento de los ganados y acotamiento de las de-  
hechas de Fraga de esta ciudad, acuerda que se  
publique el bando correspondiente para  
que todos los ganaderos sigan sus ganados  
hasta el viernes doce de la corriente, aper-  
ciéndoles de las responsabilidades consi-  
guientes sino lo efectuasen. Designán-  
dose para el recuento de los ganados de vien-  
tre en dicho día doce los puntos siguientes:  
El corral de Benito Rocas sito en el punto de la  
Atarazana para los que se encuentran en la partida  
de Litera comisionándose para su recuento a los  
Señores Concejales Nouau y Claris con el périto  
pastor José Casbas. Y para los de los Montes de la  
derecha del Cinca los Corrales llamados de Calama  
en el sitio denominado de la Peña vieja que re-  
contarán los Señores Nouau y Jarran con el périto  
pastor Salvador Cabrera y el corral llamado de  
Gollart en el término de la partida baja que re-  
contarán los Señores Lapena y Gollart con el  
périto pastor Vicente Pujau. Se discutió  
la de una instancia presentada por don  
Antonio Pique natural de Torroja de Segura  
serrateniente de esta ciudad, en que se  
licita se le libre la certificación posesoria  
prevénida en el artículo 400 de la Ley hi-  
potecaria respecto de la finca que describe  
y el Ayuntamiento así lo acordó mandan-  
do a él franquear por lo que resultó de los  
amillaramientos y demás antecedentes en





Nº.0350195



obren en la secretaría. Fuedo habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesion en la forma ordinaria firmando los señores que saben y por los que va yo el secretario de que certifica.

Victoriano Calvo Joaquín Navas

Canale Achon Cambredoy Roman

Por los señores D. Joaquín Menéndez, D. Joaquín Jarran y D. Ramon Lopez de los que saben firmo Miguel de Saurido secretario

En la ciudad de Fraga a catorce de setiembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion publica ordinaria en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de D. Victoriano Calvo Alcalde Presidente se leyó el acta de la anterior sesion y quedó aprobada, se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que en virtud de la instancia elevada por el Ayuntamiento al gobierno para las reparaciones del Castillo y muro de esta ciudad se halló comisionado al Comandante de ejército Capitán de Ingenieros D. Mariana Prot de Le Desma para que inspeccionase dicho Castillo a fin de calcular los trabajos necesarios al efecto y su importe, y el Ayuntamiento enterado acuerda: que se manifieste a dicho Señor que habiendo visto las circunstancias puesto que de órden superior fue desarmado el Bón. Franco móvil de Cataluña n.º 9 estacionado en esta y no habiendo en la actualidad guarnicion, creia conveniente...





se dejar hoy enteramente á la iniciativa  
y cuenta del gobierno dichas obras de reparacion,  
pues dependerá su importe de la guarnicion é importancia militar que quierá dar á  
esta Ciudad, que no obstante estando dispuesto  
este Ayuntamiento á prestar todo el auxilio  
posible al gobierno y mucho mas teniendo en  
cuenta el beneficio que reportaría en la poblacion  
la ocupacion del Castillo con la guarnicion  
permanente, no tendrá inconveniente  
en facilitar gratuitamente la prestacion  
personal y material de que pueda disponer  
en el caso de que el gobierno se decidiera á su  
habilitacion con las reparaciones convenientes.  
Dada cuenta por íntegra lectura de los expedientes  
de prófugo instruido contra Francisco Maza  
Agulló, Joaquin Tribas Beas, Domingo Labra  
dor Sorolla, Salvador Melland Garcia, Bernabé  
Baquez Pusa, Roque Colea Cami, Salvador de  
viera Garcia Tomas, José Miralles Sorolla, José  
Godó Jaur, Simón Pedrosa Galicia Morell, Joaquin  
Casanova Rodriguez, Fran<sup>c</sup>o Couvrad Berqualla  
ramun y D. Manuel Ortes de Elandes, muertos, com-  
prendidos en el alistamiento para ser adre-  
tos á la reserva de este año, y que no comparecien-  
ron para ser conducidos á la Capital y entregados  
en Caja, visto sus resultados y diligencias que con-  
grueban el propósito de sustituirlos del servicio de las  
armas. Visto lo expuesto por los padres intervinientes  
respectivamente y el contenido del dictamen  
del Síndico y teniendo presente lo que dispone  
el artículo 116 de la Ley de reclutamiento de 30  
de Enero de 1866 y R. O. de 28 de Febrero del 86.  
el Ayuntamiento acuerda: Que debe declara-  
rar y declarar prófugo para todos los efectos le-  
gales á los trece mozos arriba citados, condenán-  
doles al pago de los gastos que ocasionó su buca  
captura y conduccion á la Capital y en la  
indemnizacion de 1000 anuales ó su parte pro-  
porcional por el tiempo que viva los últimos  
números que les usaban, no bajando de 2007. pt  
por lo menos entregarán en su día forma  
al precitado art<sup>o</sup> 116 y finalmente







8

Señor Alcalde Presidente se desplegará la mayor actividad en el despacho de estos por parte de busca y captura con inserción de anuncios en los periódicos oficiales y de otras que juzgará conducentes.

Se dio cuenta del resultado del recuento y reuniendo todas las listas se acordó proceder al repartimiento de las 2.500 pesetas con los demás gastos acostumbrados, entre las caberas que del recuento resultaron.

Se dio cuenta de la renuncia presentada por don Manuel Clavio Iglesias del cargo de Concejal y el Ayuntamiento acuerda: que habiendo sido elegido anteriormente gubernativamente y no por sufragio y no habiendo ejercido más que desde el veintiseis de Abril del mismo, colecciona el Ayuntamiento que no puede optar a cargo el artº 39 en su caso 2º en lo referente a excluir por los concejales y que por lo tanto no admite la dimisión que del cargo de Concejal presenta D. Manuel Clavio, devolviéndole original la instancia al interesado con copia a continuación del presente acuerdo, a los fines que este me procedente.

Se **manifiesta** por el Sr. Alcalde la imprescindible necesidad de proceder a la formación de los presupuestos inmediatamente y siendo de igual sentir la corporación acuerda: que por la Comisión de presupuestos compuesta de los señores D. Gregorio Sainza Presidente y Sres. Norman, Clavio y Canales se proceda sin levantar mano a la confección de los proyectos para los presupuestos municipal y de Beneficencia para el año económico de mil ochocientos setenta y tres al setenta y cuatro conforme a las prescripciones del título cuarta capítulo primero de la ley municipal vigente, dando cuenta al Ayuntamiento redactados que sean, para que puedan tener en cumplimiento los trámites que por la Ley se previenen; y teniendo presente en los gastos las variaciones en los sueldos de los empleados ocasionada por la supresión de Porteros, etc.



jador de y el estado angustioso de la poblacion se  
eliminarán todas las partidas de que pueda legal-  
mente prescindirse; así como en los ingresos, procura-  
ráse los concios ajustarse á los consignados en el an-  
terior presupuesto, no eliminando mas que aquellos  
arbitrios que sean verdaderamente fallidos ó inco-  
brables, á fin de evitar los crecidos deficits que  
hasta la fecha vienen figurando.

Quo habiendo otros asuntos pendientes se levan-  
tó la sesión en la forma ordinaria firmando  
la presente los Señores que saben y por los que  
yo el secretario de que certifico.

Victoriano Gallo  
Joaquín Barasa

Carales Añon  
Tomar  
Cambreño

Por los Señores D. Joaquín Mena, D. Joaquín  
Sarracín y D. Ramon Lapuente no saben firmar  
Miguel Orreaga  
Secrta.

En la Ciudad de Fraga á veintinueve de Setiembre  
de mil ochocientos setenta y tres, reunida la se-  
ñoría del Ayuntamiento en sesión pública ordi-  
naria en la casa consistorial y bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Victoriano Gallo; se dió cuenta  
del proyecto del presupuesto municipal y de la  
referencia redactado por la Comisión para el año  
económico actual y el Ayuntamiento acuerda:  
que conforme á la Ley municipal se pase ori-  
ginal al Regidor Sindico para su censura, des-  
pues de lo cual se dará cuenta para su apro-  
bacion y demas efectos con arreglo al artículo  
139 de la Ley municipal vigente.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por los go-  
dres de los mojos Joaquín Casanova Rodríguez y  
Simón Hidero Galicia Mayora declarados pro-  
prios, pidiendo se les conceda una próroga pa-  
ra averiguar su paradero y presentarlos en  
visto al Ayuntamiento acuerda: que







de acceder á la prórroga que se pide ampliando el plazo fijado por el Gobierno, porqueno está en sus atribuciones, pero quedando en vista de dos buenos deseos se cursen originales ambas instancias al gobierno civil para los fines que procedan. Dado cuenta de la instancia presentada por José Cravarro Chini que solicitando la certificación priororia prevenida en el artículo 4º de la Ley hipotecaria vigente, el Ayuntamiento acuerda: que se le libre con arreglo á lo que se sigue de los antecedentes y demas antecedentes del archivo municipal.

Leidas las instancias presentadas por Francisco Barron por pidiendo un bago perteneciente al comun y tubo mis otros tantos papotes pidiendo se le conceda cuarenta y ocho fanegas de tierra en la partida de Camp de Figueras perteneciente al comun de vecinos, el Ayuntamiento acuerda: se le conceda con arreglo á la ley siempre que con la concesion no se perjudiquen derechos de un tercero, lo cual tendrá presente la comision encargada de su señalamiento.

Quo habiendo otros asuntos se levantó la sesion firmando los Señores que saben de todo lo cual certifico.

Victoriano Catorra  
Joaquin Masca

Canales Antoni

Roman Campredon

Por los Yrs. D. Joaquin Meneu, D. Joaquin Masca y D. Roman Campredon que no saben firmar Miguel Meneu





En la ciudad de Fraga a veintiocho  
de Setiembre de mil ochocientos setenta  
y tres, reunidos los señores del Ayunta-  
miento en sesion pública ordinaria  
y bajo la presidencia del Señor D. Victoriano Calvo Alcalde primero, se leyó el acta  
de la anterior sesion y quedó aprobada.  
A seguida se dió cuenta de la dimision  
presentada por D. Joaquin Cortillas  
del cargo de vocal de la Junta municipal  
y el Ayuntamiento estimando fundadas  
las razones que alega, acordó aceptar dicha  
dimision y que se proceda a su renovacion  
por los trámites en la Ley municipal designa-  
dos. Al propio tiempo se dió lectura in-  
tegra del proyecto del presupuesto ordinario  
del actual año económico de mil ochocien-  
tos setenta y tres al setenta y cuatro, redac-  
tado por la Comision nombrada al efecto,  
y el Ayuntamiento despues de examina-  
do, discutido y votado, artículo por artículo,  
acordó prestarle su aprobacion en los mis-  
mos términos que la Comision lo ha con-  
ficionado; así como quedó aprobado con  
las mismas formalidades, el de Beneficen-  
cia de que tambien se dió cuenta, acordán-  
dose ademas que se esponga al público  
por término de quince dias, conforme a la  
Ley municipal vigente, pasado cuyo tér-  
mino sino se presentaran reclama-  
ciones se convocará a la Junta mu-  
nicipal para su ultimacion en la for-  
ma que dispone el artículo 140 de la cita-  
da Ley municipal. Y no habiendo  
otros asuntos pendientes, que tratar







8.

se levantó la Sesion en la forma ordinaria firmando los señores que se señalan y por los que no yo el Secretario se que certifico.

Victoriano Escalante  
Tomás Toranzo  
Joaquín Pascua Canales  
Combreras

Por los señores D. Joaquín Carran, D. Joaquín  
Munoz y D. Ramón Lapiedra q. no sabe firmar  
Miguel Orús

En la Ciudad de Fraga á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y tres reunidos los señores del Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Escalante Alcalde primero, se leyó el acta de la anterior sesion y quedó aprobada. A seguida y en virtud de la practica establecida por la Junta del Molino aceite de los cosecheros de esta Cuidad de acuerdo con el Ayuntamiento se procedió á la contrata de las cuatro Caballerias mayores para poder la oliva del mismo y abierta licitacion quedó en favor de Joaquín Barrá Montemar por seis reales y dos cuartos cada una. Se concedió á Francisco Lucas la gracia de utilizar la Iglesia de San Juan para taller de sus oficinas.



Fue habiendo mas asuntos que tratar  
se levanto la sesion en la forma ordina-  
ria de que yo el Secretario certifico.

Pictoriano Calvo Joaquin Barasa  
Tomás Comandó Canals

Canals

Por los Sr. D. Joaquin Barasa D. Joaquin Mena  
y D. Ramon Lopez que no saben firmar  
Miguel Masand  
Mena

En la ciudad de Fraga á doce de Octubre  
de mil ochocientos setenta y tres reunidos  
los señores del Ayuntamiento en sesion pú-  
blica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.  
Calvo primero D. Pictoriano Calvo, se le-  
yo el acta de la anterior y quedó aprobado.  
A seguida se dio cuenta de que en este  
dia espira el plazo de los quince dias para  
la exhibicion al público del proyecto del  
presupuesto ordinario para mil ochocientos  
setenta y tres al setenta y cuatro sin que se  
haya presentado protesta alguna, y el Ayun-  
tamiento acordó se convocara la Jun-  
ta municipal á sesion extraordinaria para  
el quince de los corrientes para su aproba-  
cion y ultimacion y votacion de arbitrio.  
Se procedió al arriendo de las yerbas de  
San Linao que fueron adjudicadas á Don  
Pedro de Dios por ciento cuarenta y ocho  
pesetas; no habiendo habido postor pa-  
ra las de Estorrons que igualmente se  
arrendaron. Fue habiendo otros





Nº 0350197



los pendientes, se levantó la sesión en la forma ordinaria de que y del serio. certificado.

Victoriano Calvo Juáquin Nansa

Tomás Román

Cambredós

Canales

Por los Sres. D. Joaquín Carran, D. Joaquín Nansa y D. Ramón Lapena q. no sabían firmar

Miguel Bransons  
Escritor

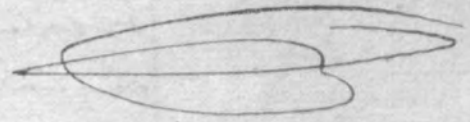
En la ciudad de Fraga a diez y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Calvo Alcalde popular, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. A seguida se dió cuenta de una instancia presentada por D. Joaquín Cortillas Urdaz y otros pretendiendo se eliminara del Repartimiento general llevado a efecto para cubrir el déficit del presupuesto de este año, lo que se les pague por el Gobierno y en su vista el Ayuntamiento acuerda: Que se desestime dicha reclamación por no hallarse los recurrentes comprendidos



en el artículo 131 regta 1<sup>a</sup> última por  
se del caso 4<sup>o</sup> de la Ley municipal vigent  
Se dio cuenta de las solicitudes presentadas  
por Antonio Ferrer, José Agustín, Agustín  
Beau, Bernardo Tribau, Bautista Tribau  
Benito Sorolla, Agustín Valls, Ramon  
Sorolla, Juan Sorolla y Ventura Montell,  
pidiendo se les conceda, seis cahizadas de  
tierra en los Montes de esta Ciudad y su par  
tida de la Valsa roya; de las de Joaquín La  
brador, Antonio Catalan y José Liso Galien  
en dichos Montes partida de la Valsa vieja  
otras seis cahizadas; de las de Timoteo  
Cabo, Ramon Proyes, Bartolomé Cambre  
do Proyes y Joaquín Montell en los  
mismos y su partida del Valillo del  
fierno; de la de Joaquín Areso en la  
Vall de Glesma; de las de Jorge Vidal  
Bautista Vidal, Antonio Labrador,  
Bautista Cerezueta y Salvador Baules  
en la Vall de Pila, así como en la mis  
ma, la de Pascual Torres; y de la de Se  
bastián Lapena y de Juan e Bernad Puistolas en  
la partida de la Aliberola en Cam de Figueras;  
y en su vista el Ayuntamiento acuerda:  
Que se les otorgue con arreglo á la Ley, sin  
pre que con la concesion no se perjudiquen  
los derechos de un tercero, para lo cual ven  
tarán los Colindantes, lo cual tendrá presen  
te la Comision encargada de su señala  
miento, que podrán serlo D. Joaquín Nau  
sá, D. Bartolomé Cambredo, D. Agustín Ga  
llar y D. Ramon Lapena, Com







de esta Corporacion, cuya Comision pondra  
 a continuacion de este acuerdo su cumpli-  
 miento, con nota expresiva de los lindes de la  
 masada y demas conveniente. Quedando  
 advertidos los solicitantes de no poder ar-  
 rendarlas, ni venderlas, y que si trascur-  
 rieren tres años sin cultivarla quedara en  
 la esta concesion.

En cuya forma no habiendo mas  
 asuntos pendientes, se levanta la  
 sesion en la forma ordinaria, fir-  
 mando la presente los Señores que  
 saben y por los que no y del Secio. de que certifica

Victoriano Echea Juagim Pansa  
 Tomas Pomanos Canabrida  
 Canales

Por los Señores D. Joaquin  
 Sarrao D. Joaquin Meneu  
 y D. Ramon Lopez y no  
 sabe firmar Miguel Meneu  
 Secio





En la Ciudad de Fraga a veintiseis de  
Octubre de mil ochocientos setenta y tres,  
reunidos los Señores del Ayuntamiento  
en la casa consistorial, en sesión pública  
ordinaria y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Victoriano Calvo, se leyó el  
acta de la anterior sesión y quedó apro-  
bada. Seguidamente se dió cuenta  
por la Comisión encargada de señalar la  
masada, de que habían desempeñado su  
cometido y el Ayuntamiento acordó que  
se pase los antecedentes a la Secretaría  
y se ponga en cada instancia nota ba-  
sante del acuerdo anterior y resultado del  
señalamiento. Se leyó la dimisión presen-  
tada por D. José Rocá Llover del cargo de  
vocal Secretario Administrador del Molino  
aceitero de los Cocheros de esta Ciudad y el  
Ayuntamiento acuerda que no se le ad-  
mita hasta que rendidas las cuentas por  
la Junta, pueda juzgar el Ayuntamiento  
sobre la conveniencia de admitirla ó desecharla.  
Con lo cual se levantó la sesión de que certifico.

Victoriano Calvo Juguin Pansa

Tomon Romanoff  
Canales  
Cambroday

Por los Sres. D. Joaquin Sarrau, Don  
Joaquin Meneu y Ramon Lapena  
que no deban firmar

Miguel Orreaga







Nº 0350198

En la Ciudad de Fraga á dos de Noviembre  
tre de mil ochocientos setenta y tres, reu-  
nidos los Señores del Ayuntamiento en  
sesion pública ordinaria, en la Casa con-  
sistorial, bajo la presidencia de D. Vic-  
toriano Calvo Alcalde popular, se leyó  
el acta de la anterior y quedó aprobado.  
Se leyó, examinó y aprobó el Reparto  
general confeccionado para cubrir del dé-  
ficit del presupuesto ordinario de este año  
y que se dé cuenta á la Junta munici-  
pal en sesion de este día para su aprobacion.  
Igualmente quedó aprobado el Reparto  
para la Bonificacion del dos por ciento.  
Se dió cuenta de una instancia presenta-  
da por D. Ramon Capell y Montull recien-  
do de Lores en que pide se le señale el paso ca-  
banal desde la finca que posee en la partida  
de Litera hasta el término de Lores, como so-  
licitó con fecha veinticinco de Junio último  
cuya solicitud recayó acuerdo afirmativo,  
pero que como ha variado el personal nom-  
brado en comision para el señalamiento, pi-  
de se le nombre nueva comision al efecto  
y se le designe el día en que ha de reunirse.



Fraga  
Ayuntamiento  
Ajuntament

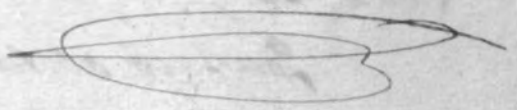


801020

y en su virtud el Ayuntamiento acuerda:  
Que habiéndose presentado por los Ganaderos de  
esta Ciudad un Decreto de mantención dic-  
tado por el Juzgado de primera instancia  
de ~~la misma~~ en quince de Junio de 1845,  
elevado como definitivo por dicho Juzgado  
a la Audiencia del Territorio en 10 de Enero  
de 1844 y confirmado por la Sala 3<sup>a</sup> de  
dicha Audiencia en sentencia del 5 de  
Enero de 1845 y por el cual se ampara  
al Cuerpo de Ganaderos de esta Población en  
el libre disfrute y quieto aprovechamien-  
to de las yerbas de los Montes, y decaído de  
esta Ciudad con inclusión de las tierras que  
están en cultivo, sus rastrogeras y barbechos,  
y habiéndose adjudicado a dichos ganaderos  
por el Ayuntamiento en uso de su de-  
recho, las yerbas que comprenden las  
cuatro dehesas de proprio mediante la  
cantidad que figura en el presupuesto  
de este año, pudiendo dicho Señalamien-  
to implicar contradicción y estorbar el  
libre disfrute de las yerbas concedidas á  
los ganaderos de esta Ciudad, se desestima  
la instancia suscrita por D. Ramon de  
pell y Montull, sin perjuicio del me-  
jor derecho que al mismo asistiere,  
y que podrá en su caso deducir en  
se los Tribunales ordinarios; y en virtud  
de las frecuentes quejas producidas por los  
ganaderos contra la instrucción en sus yer-  
bas de los ganados del recurrente D.  
Ramon Montull, intimándose







mediata espulsion de dichos ganados de las  
yerbas adjudicadas a los ganaderos de esta  
ciudad. Con lo cual se dio por terminada  
la sesion, levantándose en la forma  
ordinaria de que yo el Secrio. certifico.

Pictoriano Calvo *Juanin P. Calvo*

*Tomás Moner* *Cambreda*

*Cinalez*

Por los Sr<sup>s</sup>. D. *Gregorio* *José* *Mariano*  
y D. *Pascual* *Laporta* que no saben firmar  
*Miguel* *de* *San* *Juan*

En la ciudad de Fraga a nueve de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y tres reunidos los  
señores del Ayuntamiento en la Casa Consisto-  
rial en sesion pública ordinaria bajo la pre-  
sidencia de D. Pictoriano Calvo Alcalde po-  
pular se leyó el acta de la anterior y que  
dó aprobada. Aseguida se dio cuenta de  
que el Sr. Gobernador civil, acompañado del  
diputado a Cortes iba a llegar de un momen-  
to a otro y el Ayuntamiento acordó que se  
le recibiera en la casa que corresponde, destinándoles por  
habitacion la casa de D. Gregorio Muir como  
diputado provincial. Se dio lectura de una  
solicitud presentada por algunos ganaderos  
de esta ciudad, en la cual manifestaban  
intrusion en sus yerbas de los ganados de la





D. Ramon Montull y D. Jose Capell vecinos de Fraga  
y en su vista el Ayuntamiento acuerda:  
Que no obstante haberse intimado ya la exclusion  
de dichos ganados en virtud del acuerdo de la se-  
sion anterior, se reitera de nuevo <sup>multándoles</sup> puesto que ar-  
rendadas las yerbas de las cuatro dehesas a los ga-  
naderos de esta Ciudad, a ellos corresponde exclu-  
sivamente su disfrute. Con lo cual se dio  
por terminada la sesion firmando con presente  
los señores que saben y por los que no yo el se-  
cretario de que certifico.

Victoriano Calvo Joaquín Anusa  
Joaquín Romanos Cambresio

Canales

Por los Sres. D. Joaquín Jaraud, D. Joaquín Mena  
y D. Ramon Lapina que no saben firmar  
Miguel Goyanes  
Secretario

Que la Ciudad de Fraga a trece de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y tres;  
reunidos los Señores del Ayuntamiento en  
la casa consistorial en sesion publica ordi-  
naria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Victoriano Calvo se leyó el acta de la ante-  
rior sesion y quedó aprobada. A seguida  
se dio cuenta de otra solicitud de varios  
ganaderos de esta Poblacion en que se pide  
la expulsion de los ganados de los Sres. D. Ra-  
mon Montull y D. Jose Capell adores, que  
no obstante los apercibimientos y mul-  
tas, persisten en el aprovechamiento de



Fraga  
Ayuntamiento  
Ajuntament





Nº.0350199

las yerbas concedidas a los ganaderos de esta Ciudad y en su vista el Ayuntamiento acuerda: Que habiendo sido dichos Señores aperebidos y multados en virtud de las denuncias repetidas, se les intimase por última vez la expulsión de sus ganados de las yerbas adjudicadas por el Ayuntamiento al cuerpo de ganaderos de esta Ciudad, aperebiéndoles con pena el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por desobediencia grave, si a las veinticuatro horas no han sacado los citados Señores Montués y Capell sus ganados de las yerbas que pertenecen exclusivamente a los ganaderos de esta Ciudad por sentencia dictada por la Sala 3ª de la Audiencia de Zaragoza, <sup>del 5 de setiembre de 1845</sup> en que se confirmó el Decreto de mantenimiento del 15 de Junio de 1844, elvado como definitivo a la Excm. Audiencia del Territorio en to de Enero de 1844 por el Juzgado de 1ª instancia de esta Ciudad. Pongan nota del presente acuerdo a continuación de la instancia y devuélvase a los interesados. Se dió cuenta de que la Junta de Abogados acciteros de los corcheros de esta Ciudad, había presentado las cuentas de la Administración del año anterior, y examinadas definitivamente por el Ayuntamiento.





presta su aprobacion, mandando se acredite  
asi a continuacion y se expida el correspondiente  
finiquito. Con lo cual se dio por  
terminada la sesion levantándose en la for-  
ma ordinaria de que yo el Secretario certifica

Victoriano Calvo  
Juanin Riera  
Tomas Ploman

Cambresio Canales

Por los Señores D. Joaquin Sarrau, D. Joaquin Ploman  
y D. Ramon Lopez que no sabe firmar  
Miguel Ploman Secretario

En la ciudad de Fraga a diez y seis de Noviem-  
bre de mil ochocientos setenta y tres, reunido  
el Ayuntamiento en la casa consistorial, en  
sesion pública ordinaria y bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde popular D. Victoriano Calvo se  
leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.  
A seguida se dio cuenta de una instan-  
cia presentada por Antonio Ribera Carmona  
y su esposa Bibiana Sarrau Sarrau en  
que solicitaban se les expida la certifica-  
cion posesoria a que se contrae el artículo  
cuatrocientos de la Ley hipotecaria vigente  
respecto de la finca que en la misma des-  
cribe, el Ayuntamiento acuerda: Que  
se le franquee con arreglo a lo que re-  
sultare de los antecedentes y demas  
anteriores que obren en el Archivo  
de la Secretaria de esta Corporacion y la  
cual suscribirá el Sr. Alcalde





3

Judice y Secretario del Ayuntamiento  
 to. Seguida se manifestó por el Sr.  
 Presidente la conveniencia de  
 confirmar, ó renovar la Junta encar-  
 gada del Molino aceitero de los cocheros  
 de esta Poblacion y el Ayuntamiento  
 en su vista acuerda que continúen en  
 el desempeño de sus respectivos cargos por  
 dos años sin perjuicio de ser reelegidos me-  
 ramente, si continúan desempeñándolo  
 con el celo é interes con que vienen desem-  
 peñándolo; y que respecto de los dos vocales  
 que para completarla faltan, lo sean  
 D. Joaquin Meneu y D. Joaquin Sarran  
 actuales Concejales de esta Corporacion. Con  
 lo cual se levantó la sesion en la forma  
 ordinaria de todo lo cual yo el Sr. certifico.

Victoriano Echevarria

José Roman

Canales

Portos Sr. D. Joaquin Sarran, D. Joa-  
 quin Meneu y D. Ramon Lapena  
 no saben firmar Miguel Haza





En la Ciudad de Fraga a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en la Casa Consistorial se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. A seguida se dio cuenta de una instancia sujeta por D. José Antoni Puyol en que solicita se le haga pago de la cantidad de mil cuatrocientas diez y nueve pesetas noventa y seis centimos que alcanzó al Ayuntamiento procedentes de restas de los años en que tuvo á su cargo el cobro de varias contribuciones, la Corporación acuerda que se le expida libramiento por valor de los cuatro recibos del Reparto general llevado á efecto para cubrir el déficit del Presupuesto de este año y que se tenga en cuenta su reclamación cuando el estado de los fondos lo permitan. Acto continuo se leyó otro de los señores de esta Ciudad protestando de los daños y perjuicios que se le causan en sus yerbas por los ganados de los señores D. Ramon Montull y Don José Capell de Lorea y en su vista el Ayuntamiento acuerda que según resolución del Gobierno inserta en la Gaceta n.º 326 correspondiente al Sábado 22 de los corrientes, es de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia el conocimiento de las infracciones previstas en el Código penal vigente y como de caso á que se refiere la instancia se halla comprendido en el Libro 3.º del Código penal reformado vigente, devuelvan original la instancia á los recurrentes para que en su caso deduzcan la reclamación de los daños y perjuicios ante los Tribunales competentes, si lo estiman conveniente, y respecto á que se disponga que los señores





15.  
Nº 0350200

no vienen obligados al pago de las yerbas por haber sido molestados en su disfrute, se les manifieste la imposibilidad de que el Ayuntamiento acceda a sus deseos por hallarse consignado en el presupuesto. Asi mismo se dio cuenta de otra instancia suscrita por D. Ramon Montull y D. Jose Capell de Jores pidiendo se revocase la orden de expulsion dada por el Sr. Alcalde en virtud de acuerdo del trece de los corrientes contra los ganados de dichos Señores y el Ayuntamiento en su vista acordó: que se este a lo acordado en las sesiones del trece y anteriores del propio mes: que se haga por el secretario copia literal certificada de la instancia para ultteriores fines y que en virtud de las facultades concedidas por la Ley municipal se expulsen inmediatamente los ganados de los Montull y Capell de las yerbas adjudicadas a los ganaderos de esta ciudad hasta que sea reconocido por los Tribunales ordinarios su mejor derecho. Tambien se dio cuenta de una instancia presentada por Salvador Cruellas Augustin pidiendo se le expida la certificacion posesoria que previene el articulo 1º de la Ley hipotecaria vigente sobre las fincas que en la misma describen.





0050500

tamientos en su vista acuerdo: Que se  
le franquee por lo que resulte de los amilla-  
mientos y demas antecedentes que obren  
en Secretaria conforma al citado articulo.  
Con lo cual se dio por terminada la  
sesion, levantandose en la forma ordina-  
ria de que ya el Secretario certifico.

Victoriano Calvo Junca Canas

Tomar Romanos  
Cambridge

Canales  
por los Sr. D. Diego Carrion de  
quin y de Sr. D. Ramon Lopez de  
firmar dirigible

En la Ciudad de Fraga a treinta de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Señores  
del Ayuntamiento en sesion ordinaria en la capilla  
sintorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde pri-  
mero D. Victoriano Calvo se leyó el acta de la  
anterior y quedó aprobado. Aseguida se dio  
cuenta de una instancia suscrita por D. Ramon  
Capell y Montull en que pide se informe el re-  
curso de alzada interpuesto ante la Comision pro-  
vincial, contra el acuerdo del don de los corrientes,  
cuya acuerdo solicita se anule por la Superioridad  
y en su vista el Ayuntamiento informa:  
Que si bien es cierto que en sesion del 27  
del ultimo Junio el Ayuntamiento anterior  
acordó proceder al señalamiento, sin perjui-  
cio de tercero de mejor derecho, y que despues  
el Sr. Alcalde en ausencia del Sr. Alcalde  
dirigió un oficio al recurrente manifestan-  
dole que hasta que el Ayuntamiento actual  
resolviera la nueva instancia podia pasar su  
ganado de una masada a otra siempre que  
no ocasionara perjuicio, una y otra concepcion  
carecen por completo de fundamento.







La primera porque como fue condicional el acuerdo del 27 de Junio puesto que con dicho se tratamiento no habian de perjudicarse los derechos de un tercero, quedo nulo en si desde el momento en que los ganaderos de esta Poble cion protectoron contra el misimo; y sobre cuyo incidente concur ya el Juzgado competente conforme a la resolucio<sup>n</sup> del Gobierno de la Republica inserta en la Gaceta no 326 correspondiente al veintidos de los corrientes; y el segundo porque fundado el oficio en la validez del acuerdo, desde el momento en que este quedo nulo, lo fue tambien aquel. Con esto quedas desvirtuadas las gratuitas apreciaciones del recurrente que no debe afirmar el hecho de no haberse producido reclamacion de tercero, puesto que por ello ha concurrido ya ante el Juzgado de esta Ciudad. En virtud portanto la pretension del reclamante manifiesta una cuestio<sup>n</sup> de derecho de que no puede concurrir mas que los Tribunales ordinarios co- mo asi lo reconocio el Consejo provincial cuando en 18 de Febrero de 1858 prohibio ma- yor gestio<sup>n</sup> en la via gubernativa y remite a los llamados propietarios a los Tribunales de Justicia a ventilar sus derechos de propie- dad por estar los de posesion





en favor de los Ganaderos de esta Ciudad en la  
Real Cédula de 1845,  
Real Cédula de 1845,  
que ampara y mantiene a los mismos en  
los usos y posesion que habian tenido de disfru-  
tar y pastar con sus ganados lanareros y de pelo en los ter-  
minos y montes de Secano de esta Ciudad, incluidas las  
rastrogueras y barbechos de las tierras puestas en culti-  
vo, en la forma acostumbrada; y como quiera  
que los aprovechamientos de pasto en la presente  
invernada se hallan aprobados (en la forma acostum-  
brada) segun se ve en el Boletin Oficial extra-  
ordinario n.º 74 del 11 de los corrientes, claro es que  
el Ayuntamiento en virtud de las facultades con-  
cedidas en el titulo 3.º cap. 1.º de la Ley municipal  
patrocinada estuvo en su derecho en sesion del  
10 del actual al desestimar la instancia del re-  
currente, hasta que los Tribunales reconocien  
su derecho, e impedir la intrusion de sus ga-  
nados en las yerbas adjudicadas a los gana-  
deros de esta Ciudad, mediante la canti-  
dad consignada en Presupuesto; por todo  
lo cual el Ayuntamiento informa: que debe  
desestimarse como improcedente la instancia  
de D. Ramon Capell y Montull de Sotes.  
Con lo cual se levanto la sesion en la for-  
ma ordinaria de que yo el Secretario certifica.

Calvo

Canales Cambredas

Por los Señores D. Joaquin Carran don  
Joaquim Neres y D. Ramon La  
pena que no sabe firmar  
Miguel Menaud secretario





Nº 0360713



En la Ciudad de Fraga a diez y ocho  
de Diciembre de mil ochocientos setenta  
y tres, reunidos los Señores del Ayuntamiento  
to en sesion pública extraordinaria, aso-  
ciados de los mayores contribuyentes que sus-  
criben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Victoriano Calvo; se manifestó por di-  
cho Señor Presidente, que el objeto de ha-  
berlos convocados es <sup>para cumplir el mismo</sup> para atender de un  
modo bastante a la conservación del  
orden público y seguridad de las per-  
sonas, seriamente amenazados al presen-  
te por una cuadrilla de malhechores  
que aprovechando las tristes circunstan-  
cias porque el país atraviesa intentan  
dar un golpe de mano en esta pobla-  
cion: en su virtud propone a discusion  
el sistema de retues, patrullas, aumen-  
to del personal de vigilancia noctur-  
na si otro suficiente a frustrar las  
tentativas de robo que nos amenazan.  
La Junta deliberó largo rato sobre  
las ventajas e inconvenientes de los me-  
dios propuestos y ~~trabándose~~ iniciándose por  
varios Señores que el mejor medio de ve-  
nir a comun acuerdo en tan importante  
asunto sería autorizar al Sr. Ayuntamiento



Fraga  
Ayuntamiento  
Ajuntament



para que adopte el medio mas expedito, seguro y menor gravoso á los contribuyentes, la Junta acuerda: Que remitiendo el Ayuntamiento la confianza de la misma, puede desde luego resolver la cuestion en la forma, modo y manera que estime mas oportuna, conveniente y segura á la conservacion del orden publico y seguridad de las personas. Con lo cual se dio por terminada la sesion, firmando los Señores que saben y por los que no yo el Secretario de Justicia.

*Sobre puestas que acuerden el medio de valga.*

*Victoriano Celso*

por los Señores D. Joaquin Sarrau D. Joaquin  
 Ineñes y D. Ramon Lapera que no saben firmar  
 Miguel Ormaza

*Ignacio Larrea Fran. Mirada*

*Jos. Moya y Juan* *Juan Ato*

*Ramon Portole* *Federico Ducro*

*Antonio Ceballos* *Antonio Sola*

*Ramon Nobials*

*Miguel Garcia* *J. eneto*

*Alexandro Hoy*







José Alborg Antonio Buysan

José Casas Nouany Antonio Palencia

Maximo Labrador Juan Manuel Susa

José Baro Juan Ant. Villanova

Juan Codina Antonio Lafuente

José Calafell José Castán

Salvador Vilari Celso Torner

Por cual de Dios Jorge Vaya  
Juan Corbellan

Manuel Alertón Joaquín Verd  
y Matilla y otros

Francisco Portales Judicio Espallargas

Miguel J. Torner

Los Señores siguientes firmamos con la protesta  
de no aceptar otro medio que el servicio personal  
de los mismos contribuyentes hecha excepción de los  
libres.

Bueno Sorolla

A ruego de los Señores D. Frances Larraya D. José Ca  
nals Rague, D. Pedro Paul Montal D. Frances Guandil  
D. Frances Bernad Rague, D. Miguel Brillano D. Victoria A  
toles D. Rafael Satorres D. Gregorio Suello que se adhieren  
a la protesta y no saben firmar.

Miguel Bernad Rague



Fraga  
Ayuntamiento  
Ajuntament



A cargo de los señores don Antonio  
Labella, don Martin Cabrera For-  
per, don Manuel Canales, don  
Mariano Novial, don Salvador  
Casanova, don Bautista Achou, don  
Mariano Arellano, don Joaquin  
Albi, don Eusebio Lapena, don  
Jose Rojas, don Bautista Tri-  
bard, don Antonio Poyo, don  
Ramon Mallafre, don Antonio  
Carmona, don Jose Badia, don  
Joaquin Larroya, don Antonio  
Guardiola y don Joaquin  
Aribau Carmona que firma  
sin protesta o sea sugetan-  
dose a lo que el Ayuntamiento  
tenga por conveniente re-  
solver, y cuyos señores no  
saben firmar.

Miguel Orreaga Seco.